

**BOLETIN DE VENTAS****DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento; se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 11 de Mayo de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en los dos partidos judiciales.*

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Partido de Agreda.—Rústicas.—Menor cuantía.*

PROPIOS.

*Ayuntamiento de Cigudosa.*

Número 415 del inventario.—Un monte de chaparro ratizo de encina, en mal estado de poblado, denominado Balbadino, sito en término del pueblo de Cigudosa, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es sumamente accidentado y de la mas ínfima calidad: linda al Este camino de Agreda, al Sur término de Castilruiz, al Oeste los Inoleros y al Norte los Colladillos: su cabida es de 29 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 18 hectáreas y 90 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Cigudosa anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 5 escudos, graduada por los peritos, en 102 escudos, y tasado por los mismos su suelo en 150 escudos, y el vuelo en 50, que hacen en junto 200 escudos, igual á 2.000 rs., tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Pozalmuro*

Número 910 del inventario.—Un monte denominado el Tallar, sito en término de Pozalmuro, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su suelo accidentado, pedregoso, calizo, cretáceo, no susceptible de roturacion, poblado de ma-

tas ratizas de encina y con algunos robles de última edad. Su deslinde principia en el mojon próximo á la táina de Sinforiano García; sube por el barranco hasta el alto del Collado de Juan Cañon; sigue por él y continúa por la cumbre hasta la táina de Mariano Marco, caminando siempre por la mojonera hasta concluir, y guardando una faja de baldío, al Oeste paso de los corrales y labores; de este modo queda lindando al Este la mojonera de Olvega, al Sur la de Hinojosa, al Oeste el paso de 30 metros de ancho que separa las labores de la Nava, y al Norte el barranco del monte: su cabida es de 47 fanegas y 2 celemines de márco Real, equivalentes á 30 hectáreas y 37 áreas. El comprador de este monte respetará todas las servidumbres que tiene el prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Pozalmuro anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 20 escudos graduada por los peritos, en 450 escudos, y tasado por los mismos en su suelo en 500 escudos, y el vuelo en 300, que hacen en junto 800 escudos, igual á 8.000 rs., tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Muro de Agreda.*

Número 931 del inventario.—Un terreno de pastos, denominado Venaya, sito en término del pueblo de Muro de Agreda, procedente de sus Propios y de la mancomunidad de Agreda y su tierra: su suelo llano y pedregoso, interrumpido por muchas labores de propiedad particular, en una pequeña parte roturable, aunque de tercea calidad, y lo demás inservible al cultivo agrícola. Su deslinde principia en el camino de Olvega y sigue siendo circulado por las labores propias de los vecinos, habiéndose puesto además todo en derredor y de 100 en 100 metros sus correspondientes mojones. Linda por todos lados con diferentes labores: su cabida es de

*No tiene  
efecto  
de venta  
por  
no*

*De la  
página  
16*

45 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 23 hectáreas y 20 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasacion, y tambien respetará las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Muro anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido tasado en 60 escudos, y capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 3 escudos, graduada por los peritos, en 67 escudos y 500 milésimas, igual á 675 reales, tipo para la subasta.

**PARTIDO DE ALMAZAN.**

*Ayuntamiento de Valdealvillo.*

*No tiene el predio de ocupacion*

Número 913 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado el Sabinaron, sito en término del pueblo de Valdealvillo, distrito de Rioseco, procedente de sus Propios y de la mancomunidad de tierra de Calatañazor, al que no se conoce renta en el inventario, poblado de matas de sabino y estepa con algunos espinos: su terreno sedimentario con varios conglomerados-silíceo, de tercera calidad y pobre de pastos. Linda por Norte con término de Valdealvillo, al Este labores de Valdinbarba, al Sur monte de la Mercadera y al Oeste labores y senda de Valdingomez. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las propiedades particulares que hay en el mismo, y tambien respetará las servidumbres que tenga el prédio: su cabida es de 36 fanegas de marco Real, equivalentes á 22 hectáreas y 18 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Valdealvillo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 4 escudos, graduada por los peritos, en 90 escudos, y tasado por los mismos en 100 escudos, igual á 1.000 rs., tipo para la subasta.

Número 912 del inventario.—Un terreno de pasto, sito en término del mismo pueblo de Valdealvillo y de igual procedencia, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad con algunas ver-gazas entre el rio y la carretera, y le divide el caz del molino de D. Saturnino Zorrilla. Linda al Norte y Oeste con el rio de Abion, al Este con labores de Valdealvillo y término de Mercadera, y al Sur con prado de los herederos de Gerónimo Sanz, ó sea el caz que divide este terreno del prado de dichos herederos; á cuyo terreno se le respetará las servidumbres que tiene hoy establecidas por el paso de aguadero de ganado: su cabida

es de una fanega de marco Real, equivalente á 64 áreas y 40 centiáreas. Se ha fijado en el mismo pueblo de Valdealvillo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 600 milésimas de escudo, graduada por los peritos, en 13 escudos y 500 milésimas, y tasado por los mismos en 15 escudos, igual á 150 rs., tipo para la subasta.

*Distrito de Rioseco.—Pueblo de la Mercadera.*

Número 916 del inventario.—Un terreno baldío, titulado Cerro-Esteban, los Perdigonnes, Fuente Simon y Cerro de los Balballos, sito en término de la Mercadera y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, con algunas matas de sabino y pobre de pastos. Linda al Norte con labores del barranco de Fuentarrona y del pueblo, y de aquellas marchando á la táina de Vicente Frias, y de ésta linea recta á la de Juan García, al Este con servidumbres de dichas táinas, que sube al cerro de Nicolás hasta tocar con la Cañada Real que dirige al puente de Gormáz, al Sur con dicha cañada y al Oeste camino que de Rioseco vá á Valdealvillo. El comprador respetará las servidumbres que tenga el prédio: su cabida es de 29 fanegas de marco Real, equivalentes á 18 hectáreas y 67 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Mercadera anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 4 escudos, graduada por los peritos, en 90 escudos, y tasado por los mismos en 100 escudos, igual á 1.000 reales, tipo para la subasta.

*No tiene el predio*

Número 917 del inventario.—Otro terreno titulado las Lastras y el Rasillo, sito en término de la espresada Mercadera, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario, poblado de estepa y sabino. Su terreno es de tercera calidad, arenoso, conglomerados-silíceo y pobre de pastos. Linda al Norte con labores de las Lastras, al Este con labores de la Guindalera; al Sur con cordel que sale del pueblo y vá al monte, cuyo cordel pasa por entre este baldío y las táinas de Juan García y Julian Rioseco: su cabida es de 44 fanegas de marco Real, equivalentes á 28 hectáreas y 44 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Mercadera anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 4 escudos, graduada por los peritos, en 90 escudos, y tasado

*D.*

por los mismos en 100 escudos, igual á 1.000 reales, tipo para la subasta.

Número 915 del inventario.—Otro terreno de pasto, titulado Raso de las Niestas, sito en el propio término de la Mercadera y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es árido, sedimentario y de tercera calidad: linda al Norte y Este con término de Torreblacos, al Sur labores del pueblo, y al Oeste término de Valdealvillo: su cabida es de 9 fanegas de márco Real, equivalentes á 5 hectáreas y 80 áreas. Se ha fijado en el mismo pueblo de Mercadera anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de un escudo y 600 milésimas, graduada por los peritos, en 36 escudos, y tasado por los mismos en 40 escudos, igual á 400 rs., tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Rioseco.*

Número 920 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado de los Carriles, Valdealeon y casa del Ignacio, sito en término de la villa de Rioseco, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, arenoso, conglomerado-silíceo. Linda por el Norte con cañada Real que se dirige al puente de Gormaz, al Este cerro de Nicolás, al Sur desde la labor de Márcos Palomar línea recta al mojon que hay en el alto de la senda del Cura, y de este al ángulo superior de la cerrada de Fernando García, y al Oeste con camino de la derecha de la Loma hasta tocar con dicha colada ó cañada Real. El comprador de este terreno no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasacion; debiendo advertirse que las táinas dentro existentes, tienen la servidumbre á la colada Real, próxima á ellas: su cabida es de 42 fanegas de márco Real, equivalentes á 27 hectáreas y 5 áreas. Se ha fijado en dicha villa de Rioseco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 4 escudos y 400 milésimas, graduada por los peritos, en 99 escudos, y tasado por los mismos en 110 escudos, igual á 1.100 reales, tipo para la subasta.

**BIENES DEL ESTADO.**

*Diócesis de Sigüenza.—Monjas de Santa Clara de Almazán*

Número 1.302 del inventario y 558 del de permutacion.—Una heredad compuesta

de 22 pedazos de tierra de labor en secano, un huerto, era, casa, un corral de cerrar ganado y otro sitio de corral, sito todo en término y jurisdiccion del pueblo de Fuentelcarro, y procedente de las Religiosas Claras de Almazán, que lleva en renta Fausto García, por la anual de 71 escudos y 580 milésimas. Su terreno está clasificado en esta forma: 2 celemines de primera calidad, seis fanegas de segunda, y 19 fanegas y 8 celemines de tercera, que hacen un total de 26 fanegas y 10 celemines de márco Real, equivalentes á 17 hectáreas, 27 áreas y 94 centiáreas, y tienen todas las espresadas fincas linderos conocidos, que espresa por menor la tasacion pericial que obra en el espediente. La casa se halla en la calle Real núm. 1.º, que tiene de frente 22 varas y de fondo 17 y media; su construccion es piedra y tápia de tierra; consta de planta baja, y la mitad con cámara ó doblado: confronta al Este con corral de Fausto García, al Oeste y Norte tierra de éste, y al Sur la calle Real. Se ha fijado en dicho pueblo de Fuentelcarro anuncio para la subasta de estas fincas, que han sido tasadas por los peritos, en 940 escudos, y capitalizadas con arreglo á la renta anual de 71 escudos y 580 milésimas, en 1.610 escudos y 550 milésimas, igual á 16.105 rs. y 50 cénts., que servirán de tipo para la subasta.

**BENEFICENCIA.**

*Hospital de Caltojar.*

Número 204 del inventario.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor en secano, sitas en término del pueblo de Caltojar y procedentes del Hospital del mismo, á la que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de segunda y tercera calidad, y tienen todas las espresadas fincas linderos conocidos y que espresa la tasacion pericial que obra en el espediente: su cabida en junto es la de 3 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 2 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Caltojar anuncio para la subasta de dicha heredad, que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y renta anual de 6 escudos y 400 milésimas, graduada por los peritos, en 144 escudos, y tasado por los mismos en 160 escudos, igual á 1.600 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial,

segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de ericcion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 6 de Abril de 1866.-El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Maria Beladiez.